



2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 10 MAY 2018

Expediente Nº 11172/15.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias Naturales tramita convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Pruebas de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Simple para la asignatura LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES – Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente – Sede Regional Oran, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 161-162 obra Acta dictamen emitida por el jurado actuante, aconsejando se declare DESIERTO el referido concurso por "falta de mérito ya que la postulante no reúne antecedentes académicos específicos en la materia, como ser experiencia docente, extensión, investigación ni trabajo científicos publicados. Asimismo el conocimiento y presentación del tema sorteado no fue suficiente en función del cargo concursado."

Que a fs. 167-168 la postulante Eugenia Fernández de Ullivarri presenta impugnación al dictamen del Jurado, fundado en: "1) Falta de adecuación del dictamen... a lo establecido en el art. 46 del Reg. 350/87. 2) Vicios "in procendo" respecto del cumplimiento del art. 47 en el momento del dictado de la clase oral y pública 3) Falta de imparcialidad de parte de uno de los miembros del Tribunal. 4) Falta de argumentación adecuada al momento de elaborar el punto 4 del dictamen."

Que mediante R-CDNAT-2017-200 se remiten las actuaciones de Asesoría Jurídica para su análisis e informe, quien, a fs. 181, aconseja solicitar ampliación de dictamen a los miembros de Jurado, previo a su intervención.

Que a través de R-CDNAT-2017-366 se solicita la ampliación de dictamen a los miembros del Jurado.

Que a fs. 193-194 consta ampliación del Dr. Diego Méndez Macías; a fs. 195 la del Dr. Miguel Mathus Escorihuela y a fs. 196-198 hace lo propio el Dr. Gustavo González Acosta.

Que a fs. 202/203 Asesoría Jurídica emite dictamen Nº 17.477, expresa: "Vienen los presentes obrados a fin de dar intervención a esta Asesoría respecto de la impugnación presentada por la postulante Eugenia Fernández de Ullivarri incorporada a fs. 167 a 168 de los presentes actuados. De la lectura de la misma se observa que realiza una serie de cuestionamientos a los parámetros utilizados por el Jurado para evaluarla, pero puntualmente, denuncia un vicio de procedimiento grave, susceptible de causar la nulidad del procedimiento. Así, a fs. 167 vta., bajo el apartado segundo, la impugnante indica que fue interrumpida en forma permanente durante el desenvolvimiento de la clase oral y pública que forma parte de su prueba de oposición. Hecho que surge, a primera vista, reconocido en el acta de dictamen a fs. 162 cuando expresa "Mostró algunas dudas en la exposición ante preguntas del Jurado..." Posteriormente, en la oportunidad de ampliar dictamen, a fs. 193/195, se reconoce nuevamente la existencia de interrupciones durante dicha clase, aunque se le resta importancia y se busca justificar. En tal sentido la RES CS 350/87 establece: "Artículo 47.- CLASE ORAL PÚBLICA. La clase oral pública, que tendrá el carácter de una clase destinada a los estudiantes, tendrán una duración no menor a treinta y cinco(35) minutos, ni mayor a cincuenta(50), no pudiendo la duración de esta ser fijada por el Jurado. Deberá desarrollarse con la presencia de la totalidad de los miembros titulares del Jurado y durante su transcurso, los disertantes no podrán ser interrogados ni interrumpidos. A la clase oral pública de un aspirante no podrán asistir los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

restantes inscriptos. Terminada la exposición de cada aspirante los miembros del Jurado podrán realizar preguntas aclaratorias o ampliatorias, en presencia del público." A la vista del incumplimiento reconocido de las disposiciones de la norma citada supra, esta Asesoría estima que corresponde declarar la nulidad del concurso que tramita por los presentes autos. En lo relativo a los demás planteos, revisten carácter académico y exceden la competencia de este órgano asesor."

Que, tomando como base dicho dictamen jurídico, el Consejo Directivo de la citada Facultad mediante Resolución CDNAT-2018-058 hace lugar a la solicitud de la impugnante Abog. Eugenia Fernández de Ullivarri y, consecuentemente, solicita al Consejo Superior declare NULO el referido concurso.

Que analizadas las actuaciones, se comparte con las resoluciones tomadas por la citada Unidad Académica.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 092/18,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 6º Sesión Ordinaria del 10 de mayo de 2018)


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo solicitado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales, mediante Resolución CDNAT-2018-058, y, en consecuencia, declarar la NULIDAD del Concurso Público de Antecedentes y Pruebas de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Simple para la asignatura LEGISLACION AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES – Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente – Sede Regional Oran – Facultad de Ciencias Naturales, en virtud del vicio de procedimiento señalado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia a: Miembros del Jurado y postulante Fernández de Ullivarri. Cumplido, siga a la FACULTAD DE CS. NATURALES a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR




Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
a/c Secretaría
Consejo Superior


CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA